

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho, el presente proceso con liquidación de costas. Sirvase proveer.
Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

La secretaria,

VIVIANA ROCIO RIVAS PARRA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

AUTO No. 1981

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa que la liquidación de costas efectuada por secretaria se ajusta a derecho, por tal motivo, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del art 366 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b74542fee21101d120228e6180c9118811a67f17e1c6c97356711d62d21673e**

Documento generado en 24/10/2023 02:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>